

PROCESO: **EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO**
RAD. **680014003013-2021-00106-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas WFG707.

De otra parte, se advierte que la parte ejecutante solicita continuar con el trámite procesal subsiguiente, como quiera que el ejecutado se encuentra debidamente notificado según las ritualidades del artículo 806 del Decreto Legislativo 806 de 2020, no obstante, si bien el apoderado del extremo actor mediante memorial allegado el 14 de septiembre de 2021 informó de la realización de la diligencia de notificación, el memorial en comento no fue acompañado de las correspondientes constancias de la gestión efectuada, por consiguiente se le requiere mediante el presente proveído para que allegue las certificaciones en las cuales conste la notificación del auto de apremio al demandado para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

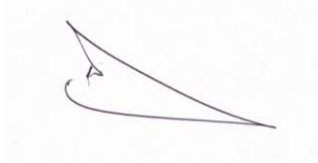
PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **WFG707**, Chasis No. 9F3BCN4H7L2107003, motor N04CVC19799, marca HINO, clase de vehículo CAMIONETA, tipo de servicio PÚBLICO, de propiedad del demandado **DANNIL LEONARDO SANTANDER MENESES**, identificado con **C.C. 91.296.646**.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que allegue las certificaciones en las cuales conste la notificación del auto de apremio al demandado, para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA. En la fecha se libraron los oficios No. 0691 y 0692, en cumplimiento del auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria